

PREGUNTAS FRECUENTES

SOBRE EL COMITÉ DE EVALUACIÓN

1 ¿Quiénes conforman el Comité para evaluar el desempeño en el cargo de Especialista en Educación de DRE?



El Comité está conformado por:

- El Director de la DRE o su representante, quien lo preside.
- El Director del Área de Gestión Pedagógica de la DRE.
- El Jefe de Personal de la DRE o quien haga sus veces.

2 ¿Quiénes conforman el Comité para evaluar el desempeño en el cargo de Especialista en Educación de UGEL?



El Comité está conformado por:

- El Director de la UGEL o su representante, quien lo preside.
- El Jefe del Área de Gestión Pedagógica de la UGEL.
- El Jefe de Personal de la UGEL o quien haga sus veces.

3

¿Quién emite la resolución de conformación del Comité de Evaluación?

Las DRE o UGEL, considerando si se va a evaluar al Especialista en Educación de DRE o Especialista en Educación de UGEL, emite las resoluciones que conforman sus Comités de Evaluación, de acuerdo con los plazos establecidos en el cronograma de la evaluación.



4

¿Qué se debe hacer en caso no se cuente con alguno de los miembros titulares para conformar el Comité de Evaluación?



En el caso de no contar con alguno de los integrantes del Comité de Evaluación o que estando presente se encuentre impedido de participar en la evaluación, la DRE o la UGEL a la que pertenece el integrante reemplazado, debe designar al miembro reemplazante y mediante resolución conformar el Comité de Evaluación.

5

¿Qué requisitos debe cumplir el miembro reemplazante para ser parte del Comité de Evaluación?

Debe cumplir los siguientes requisitos:



- a. Pertenecer a la CPM.
- b. Tener un cargo de similares características al cargo que ocupa el integrante titular al que se reemplaza.

Cabe indicar que por la naturaleza de los cargos de Director de DRE y Jefe de Personal, no se requiere que dichos integrantes pertenezcan a la CPM.

6

¿Qué sucede si el integrante propuesto no cumple con el requisito de tener un cargo de similares características que el integrante titular que reemplaza?

La DRE o UGEL deberá enviar al correo electrónico **evaluaciondocente.consultas@perueduca.pe**, una solicitud de autorización dirigida a la DIED y debidamente motivada (donde se explique la necesidad de la autorización), hasta un día hábil antes del plazo dispuesto para la conformación del Comité de Evaluación, salvo casos de reconfirmación; a fin de que esta última autorice o deniegue dicha solicitud.



7 Si algún integrante del Comité de Evaluación tiene algún impedimento para continuar siendo parte del comité, ¿qué procedimiento debe seguir?



Debe abstenerse de participar en la evaluación e informar de los hechos a la UGEL o DRE, según corresponda, dentro del plazo de dos (2) días hábiles siguientes a la fecha en que se conoció la causal, bajo responsabilidad; a efectos de que la instancia correspondiente designe al integrante reemplazante para este Comité.

Es responsabilidad de cada integrante del Comité de Evaluación verificar que no cuente con algún impedimento.

8 Si alguno de los integrantes del Comité de Evaluación pierde la titularidad del cargo que desempeñaba en la DRE o UGEL o en el comité, ¿qué procedimiento debe seguir?

La DRE o UGEL que conformó el Comité de Evaluación debe designar al miembro reemplazante que asume la titularidad del cargo mediante resolución de reconfirmación del comité. Cabe indicar, que no requiere autorización del superior jerárquico.

9 ¿Hasta cuándo el Comité de Evaluación desempeñará sus funciones?



El Comité de Evaluación desempeñará sus funciones hasta que se ejecute lo resuelto en los recursos administrativos presentados por los Especialistas en Educación de su jurisdicción.